

ACTA DE LA REUNIÓN DE CONSEJO ESCOLAR

Folio: 004/2025

Siendo las 10:00 hrs. del día 17 de diciembre de 2025 se reúnen los abajo citados en la cuarta sesión Ordinaria Extraordinaria del Consejo Escolar del Colegio San Antonio de Villa Alemana, para tratar la siguiente tabla:

Tabla:

1. Bienvenida. Oración.
2. Reporte de Resoluciones y Fiscalizaciones aplicadas al colegio.
3. Publicación RIE, para 2026 /PEEV.
4. Clarificación de conceptos y procedimientos asociados al RIE.
5. Interferidos a solicitar para 2026.
6. Otros / Observaciones.

Integrantes Consejo Escolar

Asistentes	Cargo	RUT	Firma
Carlos Gálvez J.	Rector	10.552.746-2	
Rodrigo Andrade G.	Representante legal	13019177-0	
Romina Vergara G.	Representante Profesores	17.996.531-3	
Osvaldo Peña T.	Representante A. Educación	14.582.426-5	
Raúl Vásquez.	Pdte. Centro de Padres	13029.299-1	
María José Godoi	Rep. Centro de Estudiantes	23.467.033-6	

Asuntos tratados

2.- Rector presenta reporte de fiscalizaciones y resoluciones SIE:

- A las denuncias interpuestas ante la SIE por apoderados en contra del colegio, además de las informadas en la reunión de consejo escolar de noviembre de este año, y de la cual aún se está a la espera de resolución de la autoridad respecto de la última denuncia, el rector informa que se han cursado dos nuevas denuncias, una referida al ámbito convivencia respecto de la que el día 16 de diciembre de 2025 el colegio respondió enviando todos los antecedentes requeridos, quedando a la espera de resolución de la SIE, y otra denuncia en relación a posible no renovación de contrato de prestación de servicios educacionales 2026 por deuda total 2025. En este caso, la SIE cierra la denuncia por cuanto el apoderado firmó compromiso de pago, con plazos establecidos, quedando la matrícula 2026 condicionada al pago de la deuda, ya que no acredita cambio de situación económica como lo establece el reglamento respectivo.

3.- Publicación RIE, para 2026 /PEEV:

Se refuerza en esta reunión de Consejo Escolar que, tal como se informó a toda la comunidad educativa mediante comunicado oficial, el RIE 2026-2027, fue publicado en www.csanantonio.cl con fecha 11 de diciembre de 2025. Esto es antes del período de matrículas 2026, de tal forma que todos los apoderados, nuevos y antiguos, tomen una decisión de matrícula informada. Además, se recuerda que tanto el Reglamento de Evaluación como el Reglamento de Talleres ACLE, son parte integral del RIE y que están publicados en www.csanantonio.cl

En relación a la toma de decisión informada antes de matricular para 2026, en este Consejo Escolar se hace presente que el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano (PEEV), también se encuentra publicado en www.csanantonio.cl



4.- Clarificación de conceptos y procedimientos asociados al RIE.

En relación con diversas situaciones que se han observado agudizadas durante la última etapa del segundo semestre, el rector señala que se hace necesario clarificar algunos conceptos y procedimientos, referidos al RIE, en los que se advierte confusión y/o desconocimiento, lo que genera expectativas en los apoderados que son erradas y, en consecuencia, afecta de manera importante los procesos formativos, indagatorios, protocolares o reglamentarios, entre otros, que debe aplicar colegio.

a) **Confusión al considerar como una "sanción" un registro de una observación en el libro de clases. Se aclara:**

Como su nombre lo dice "Registro de observaciones", corresponde al registro de un hecho y no a una sanción aplicada por el colegio. Este hecho registrado puede ser positivo o negativo. El registro de observación negativo es para el caso en que la acción haya provocado afectación, académica-convivencia-normal funcionamiento del colegio u otras- a integrantes de la comunidad educativa y/o al propio causante. En este caso, de registro negativo, el tenor de la observación puede ser "falta leve", "falta grave" o "falta gravísima", según lo establece el RIE. Estos registros, sirven para la consideración de atenuantes/agravantes en un proceso indagatorio o de acompañamiento y pueden o no llevar a la aplicación de alguna medida por parte del colegio, por ejemplo: para el caso de registros negativos, la aplicación de alguna medida: formativa- pedagógicas, acompañamiento y supervisión, reducción de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas, medida cautelar de suspensión o medidas disciplinarias, entre otras. Para el caso de registros positivos se podría realizar una distinción ante el curso o ciclo, es decir una acción de reconocimiento y felicitación, en donde el hecho registrado da cuenta de un impacto positivo y favorable en el curso, en la comunidad educativa en general o en el aporte de la difusión del perfil de un estudiante viatoriano.

Por tanto, atendiendo a lo explicado, para el caso de los registros de observaciones por faltas cometidas, es fundamental no confundir estos registros (de hechos ocurridos) con medidas aplicadas por el colegio (consecuencias), no son lo mismo.

b) **Respecto del derecho a solicitar la reconsideración de una medida aplicada (apelación). Se aclara:**

Como lo establece el RIE, existe el derecho a apelar a una medida aplicada por el colegio, en caso de que el apoderado considere que la medida aplicada, producto de conductas tipificadas como faltas en el RIE, fue injusta, desmedida o improcedente. Por tanto, la apelación o solicitud de reconsideración debe apuntar a una medida efectivamente aplicada y no a descalificar la indagación realizada o a los profesionales que la realizaron.

Para agilizar los procesos de solicitud de reconsideración de medidas aplicadas (Apelación), debe haber claridad tanto en la forma como en el fondo:

-De la forma: El recurso de reconsideración de la medida aplicada (apelación), deberá presentarse por escrito, en sobre sellado, y será recibido en secretaría académica, en los horarios de atención de público, dejando constancia del día y hora, quien hará entrega al Director/a de Ciclo o rector dependiendo de quien haya adoptado la medida.

-Del fondo: El recurso de reconsideración de la medida aplicada (apelación) debe tener fundamento en antecedentes nuevos o complementarios a los presentados en la fase indagatoria y/o análisis que no se tuvieron a la vista en dicho momento por causas justificadas. Podrán interponer recurso de reconsideración dentro del término de 15 días hábiles contados desde que han sido notificados de la resolución que aplica la medida disciplinaria (regla general); de 5 días hábiles cuando se haya resuelto la aplicación de la suspensión como medida cautelar y cuando la medida sea la cancelación de la matrícula o expulsión con faltas distintas a aquellas en las que se aplica Aula Segura.

En consecuencia, toda la comunidad educativa debe distinguir con la diferencia entre lo que es un informe, que como su nombre lo dice informa o comunica algo, de lo que es una medida aplicada por el colegio. Por tanto, cumpliendo los requisitos de forma y de fondo, se puede apelar a lo segundo (medida efectivamente aplicada por el colegio).

5. Interferidos a solicitar para 2026.

Sobre el programa anual CSA 2026, se aborda la proyección de los días interferidos a solicitar, considerando que a esta fecha acaba de llegar el calendario escolar 2026. Se debe tener presente que es una solicitud a la autoridad ministerial y que, por tanto no asegura su autorización.

Considerando que se proyecta solicitar un máximo de 4 días a suspender con recuperación de clases, se propusieron a los docentes y asistentes de la educación tres alternativas:

- a) Alternativa 1: Pedir 4 días en septiembre (14 al 17).
- b) Alternativa 2: Pedir los 3 días interferidos (22/5; 17/07; 07/12).
- c) Alternativa 3: Pedir 2 interferidos más 16 y 17 de septiembre.



Resultado de la consulta para propuesta de docentes y asistentes de la educación:

Docentes de Ed. Básica: 22 a favor de la Alternativa 3.

Docentes de Ed. Media: 22 a favor de la Alternativa 3.

A. de la educación: 26 a favor de la Alternativa 3, con la observación de considerar el 22/5 y 17/7 como interferidos.

El Consejo Escolar, ante la consulta del rector, se manifiesta de acuerdo con solicitar suspensión con recuperación de clases para los días interferidos 22/5 y 17/7, más 16 y 17 de septiembre de 2026, en concordancia con el Calendario Escolar de Valparaíso.

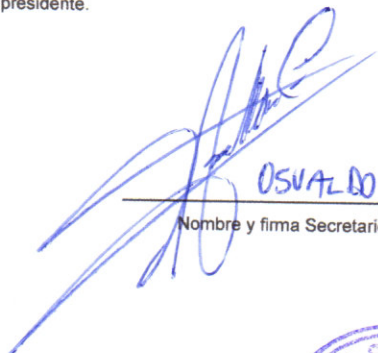
Una vez obtenida la respuesta de la autoridad Ministerial de Educación, se procederá a comunicar a toda la comunidad educativa.

7.- Otros / Observaciones

- En relación a la necesidad de modificación del ingreso y circulación de vehículos motorizados, que tiene por objetivo mantener un espacio escolar más seguro y controlado en beneficio de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, motivo por el que, a contar de marzo del año escolar 2026, los furgones escolares no ingresarán ni circularán por la calle interior de nuestro colegio, se informa que se ha comunicado a los apoderados y que el lunes 15 de diciembre se sostuvo una reunión con los transportistas para tratar la información. Además, se presenta, revisa y aprueba carta de solicitud a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, para que con tiempo pueda demarcar e instalar la señalética correspondiente. Se adjunta carta de solicitud, firmada por el presidente del CGPA y por el rector, la que se enviará hoy 17 de diciembre al Municipio.

- Rector agradece, a todos los integrantes del Consejo Escolar 2025, por el trabajo desarrollado en conjunto durante el presente año escolar, sus importantes aportes y el decidido compromiso con el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas del día citado, de todo lo cual doy fe como secretario y firmo la presente con en VºBº del presidente.


OSVALDO PEÑA
Nombre y firma Secretario





Villa Alemana, 17 diciembre de 2025.

CARTA PRESENTACIÓN SOLICITUD

Sr. René Lafián
Director de Tránsito
Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
Presente

Lo saludamos cordialmente y de manera formal presentamos a usted una especial solicitud de ayuda en favor de los estudiantes y la comunidad educativa del colegio San Antonio de Villa Alemana.


Contexto de la solicitud: Como colegio nos hemos visto en la obligación de proyectar una modificación importante respecto del flujo de personas y vehículos motorizados al interior de nuestro colegio, con el firme propósito de brindar un espacio escolar más seguro y controlado en beneficio de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. Por este motivo se ha decidido que, a contar de marzo del año escolar 2026, los furgones escolares no ingresen ni transiten por la calle interior de nuestro colegio. Esta decisión y sus motivos ya ha sido informada a nuestros apoderados y también a los transportistas escolares que trasladan estudiantes de nuestro colegio.

Solicitud: En primer lugar, atendiendo a lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted considerar y dar curso a la Demarcación y Señalética correspondiente, según indica la normativa u ordenanzas municipales pertinentes, teniendo en consideración que nuestro colegio tiene una matrícula de 1220 estudiantes de los cuales el 25%, aproximadamente, se traslada en furgones escolares. En segundo lugar, quisiéramos solicitar la fiscalización del cumplimiento y respeto a los espacios de estacionamientos reservados para furgones escolares, en los horarios de ingreso y salida de estudiantes.


Horarios Lunes a viernes: 07:20 hasta 08:15 horas
12:30 hasta 13:30 horas.
15:00 hasta 16:00 horas.
16:45 hasta 17:15 horas.

Proponemos, si usted lo estima necesario coordinar para que se pueda inspeccionar en terreno y, así, se pueda evaluar con mayor precisión la solicitud que, por este medio presentamos, o si es necesario entregar información adicional específica.

Le saludan cordialmente en espera de una favorable acogida,


Raúl Vásquez Contreras
Presidente CGPA
Colegio San Antonio de Villa Alemana
Fundación Educacional P. Luis Querbes




Carlos Gálvez Jeria
Rector
Colegio San Antonio de Villa Alemana
Fundación Educacional P. Luis Querbes